

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, ASISTIDO POR FRANCISCO JAVIER GARCÍA LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS, Y MANUEL FRANCISCO MÁRQUEZ MÉNDEZ, COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL CECYTEO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, GUSTAVO MARÍN ANTONIO; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**Primero.-** El 12 de agosto de 1993, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "EL CECYTEO" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Octava convinieron concurrir en partes igual a la integración del presupuesto anual de operación que fuera autorizado en el correspondiente presupuesto de egresos de "EL CECYTEO".

**Segundo.-** El 15 de Septiembre de 2009, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Oaxaca Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Octava y Cuadragésima Quinta, se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "LA SEP".

En la cláusula Trigésima Segunda de dicho Convenio Marco de Coordinación, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" establecieron que, a partir del segundo año de funcionamiento de los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), concurrirían por partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido a los Apartados A y B.

### DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre

de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "**EL CECYTEO**", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2021, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

## II.- De "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**":

II.1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Estado de Oaxaca es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, y con lo estipulado en los artículos 1 y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 66, 79 fracciones XIX y XXVIII, 82, 84 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 1, 2, 3 fracción I, 6 primer párrafo, 8, 9, 10, 15 primer párrafo, 27 fracciones I y XII, 31, 33 fracción IV, 34, 45 y 53 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "**EL CECYTEO**", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2021, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**.

II.4.- Que, para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en carretera Oaxaca Istmo Km 11.5 S/N 7, C.P. 68270, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca.

## III.- De "**EL CECYTEO**"

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el día 27 de Febrero de 1994, reformado el 06 de Septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial del estado de Oaxaca, el día 19 de Mayo de 2001.

III.2.- Que su Director General, Gustavo Marín Antonio cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 Fracción I Ínciso a) de su Decreto de Creación y artículo 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

III.3.- Que suscribe este instrumento con objeto de recibir apoyo financiero del gobierno federal por conducto de "**LA SEP**" y de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**.

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Dalias número 321, Colonia Reforma, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050.

“LAS PARTES” se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el **Anexo de Ejecución**, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.-** Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, proporcionarán subsidio a “**EL CECYTEO**” durante el ejercicio fiscal 2021, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, los cuales firmados por “**LAS PARTES**”, forman parte integrante del presente instrumento.

**Segunda.-** “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a “**EL CECYTEO**” hasta la cantidad total de **\$786,056,442.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**. De la cantidad total señalada, “**LA SEP**” aportará hasta el monto de **\$393,028,221.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50 % (cincuenta por ciento)**, y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” aportará hasta el monto de **\$393,028,221.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50 % (cincuenta por ciento)** restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros **EMSAD** la cantidad de **\$233,681,064.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**. De los recursos a cargo de “**LA SEP**” se destinará la cantidad de **\$116,840,532.00 (CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, y de los recursos a cargo de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” la cantidad de **\$116,840,532.00 (CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado “A”** del presente instrumento.

**Tercera.-** “**LA SEP**”, en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a).- Transferir a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, a través de su **Secretaría de Finanzas**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado “A”**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;

b).- Enviar a “**EL CECYTEO**” copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;

- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL CECYTEO"** a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

**Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a:

- a).- Abrir en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre **"LA SEP"**, así como a transferirlos a **"EL CECYTEO"** en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba;
- b).- Coordinarse con **"EL CECYTEO"** con el fin de entregar a **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Aportar a **"EL CECYTEO"** los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por **"LA SEP"**, debiendo coordinarse con **"EL CECYTEO"** a fin de remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

**"LA SEP"** podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.

- d).- Informar por escrito a **"EL CECYTEO"**, al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de **"LA SEP"**, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;
- e).- Verificar que el total de los recursos que aporte **"LA SEP"** y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de **"EL CECYTEO"** (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso h)**, de este **Anexo de Ejecución**;
- f).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL CECYTEO"** a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

g).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

**Quinta.- "EL CECYTEO"** se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"** y otra para los recursos financieros que reciba de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso h)** de esta cláusula;

b).- Coordinarse con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** con el fin de entregar a **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso h)** de la presente cláusula;

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

e).- Informar trimestralmente a **"LA SEP"** y a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, **"EL CECYTEO"** atenderá las solicitudes que **"LA SEP"** le realice respecto al envío de la información que permita la compulsión de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por **"LA SEP"** y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

f).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

g).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, e

i).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "**LAS PARTES**" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

**Sexta.- "LAS PARTES"** están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de "**EL CECYTEO**" de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de **223** horas de la categoría "**CECYT I**" o "**TEC. DOC. CECYT I**" para el colegio, y de **57** horas de la categoría "**EMSAD I**" para EMSAD, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos, plazas, horas o prestaciones que no estén considerados en el **Apartado "B"**.

**Séptima.- "LAS PARTES"** acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a "**EL CECYTEO**" con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizarán mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por "**LAS PARTES**" se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que este prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "**EL CECYTEO**" en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

**Octava.-** Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**LAS PARTES**" acuerdan designar como responsables:

Por "**LA SEP**": a la titular de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, Silvia Aguilar Martínez, o quien la sustituya en el cargo.

Por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**": al Coordinador General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, Manuel Francisco Márquez Méndez, o quien lo sustituya en el cargo.

Por "**EL CECYTEO**": a su Director General, Gustavo Marín Antonio, o quien lo sustituya en el cargo.

**Novena.- "LAS PARTES"** acuerdan que una vez que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y "**EL CECYTEO**" reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

**Décima.-** "LAS PARTES" acuerdan que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CECYTEO" responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

**Décima Primera.-**"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

**Décima Segunda.-** El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

**Décima Tercera.-** "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

**Décima Cuarta.-** La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2021**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

**Décima Quinta.-** "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **12 de enero de 2021**.

Por: "LA SEP"



**Juan Pablo Arroyo Ortiz**  
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



**Alejandro Ismael Murat Hinojosa**  
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

*SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ*

**Silvia Aguilar Martínez**  
Coordinadora Sectorial de Planeación y  
Administración de la Subsecretaría de  
Educación Media Superior

*Francisco Javier García López*

**Francisco Javier García López**  
Secretario General de Gobierno

*Vicente Mendoza Téllez Girón*

**Vicente Mendoza Téllez Girón**  
Secretario de Finanzas

*Vicente Mendoza*

*Manuel Francisco Márquez Méndez*

**Manuel Francisco Márquez Méndez**  
Coordinador General de Educación Media  
Superior y Superior, Ciencia y Tecnología

Por: "EL CECYTEO"

*Gustavo Marín Antonio*

**Gustavo Marín Antonio**  
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021 (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B").



APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA



COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA  
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA (EL CECYTEO)												
Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	276,187,689	29,920,332	15,343,759	14,929,064	31,199,210	20,570,907	20,570,907	31,199,210	19,635,865	19,635,865	36,591,282	36,591,288
Servicios Personales	263,506,722	28,546,561	14,639,261	14,243,606	29,766,720	19,626,408	19,626,408	29,766,720	18,734,298	18,734,298	34,911,218	34,911,224
Gasto de Operación (2000 y 3000)	12,680,967	1,373,771	704,498	685,458	1,432,490	944,499	944,499	1,432,490	901,567	901,567	1,680,064	1,680,064

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	276,187,689	29,920,332	15,343,759	14,929,064	31,199,210	20,570,907	20,570,907	31,199,210	19,635,865	19,635,865	36,591,282	36,591,288
Servicios Personales	263,506,722	28,546,561	14,639,261	14,243,606	29,766,720	19,626,408	19,626,408	29,766,720	18,734,298	18,734,298	34,911,218	34,911,224
Gasto de Operación (2000 y 3000)	12,680,967	1,373,771	704,498	685,458	1,432,490	944,499	944,499	1,432,490	901,567	901,567	1,680,064	1,680,064
Total CECYTE	552,375,378	59,840,664	30,687,518	29,858,128	62,398,420	41,141,814	41,141,814	62,398,420	39,271,730	39,271,730	73,182,564	73,182,576

APORTACIÓN FEDERAL

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE OAXACA (EL CECYTEO)												
Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	116,840,532	12,657,724	6,491,140	6,315,704	13,198,750	8,702,472	8,702,472	13,198,750	8,306,905	8,306,905	15,479,852	15,479,858
Servicios Personales	108,521,876	11,756,536	6,028,992	5,866,047	12,259,043	8,082,885	8,082,885	12,259,043	7,715,481	7,715,481	14,377,739	14,377,744
Gasto de Operación (2000 y 3000)	8,318,656	901,188	462,148	449,657	939,707	619,587	619,587	939,707	591,424	591,424	1,102,113	1,102,114

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	116,840,532	12,657,724	6,491,140	6,315,704	13,198,750	8,702,472	8,702,472	13,198,750	8,306,905	8,306,905	15,479,852	15,479,858
Servicios Personales	108,521,876	11,756,536	6,028,992	5,866,047	12,259,043	8,082,885	8,082,885	12,259,043	7,715,481	7,715,481	14,377,739	14,377,744
Gasto de Operación (2000 y 3000)	8,318,656	901,188	462,148	449,657	939,707	619,587	619,587	939,707	591,424	591,424	1,102,113	1,102,114
TOTAL EMSAD	233,681,064	25,315,448	12,982,280	12,631,408	26,397,500	17,404,941	17,404,944	26,397,500	16,613,810	16,613,810	30,959,704	30,959,716
GRAN TOTAL	786,056,442	85,156,112	43,669,798	42,489,536	88,795,920	58,546,758	58,546,758	88,795,920	55,885,540	55,885,540	104,142,268	104,142,292

Encomiadas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este APARTADO "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 12 de enero de 2021.

Por: "LA SEP"  
  
Juan Pablo Arroyo-Ortiz  
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"  
  
Alejandro Ismael Murat Hinojosa  
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Silvia Aguilar Martínez  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Francisco Javier García López  
Secretario General de Gobierno

Vicente Mengoza Téllez Girón  
Secretario de Finanzas  
  
Manuel Francisco Márquez Méndez  
Coordinador General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología

Por: "EL CECYTEO"  
  
Gustavo María Antonio  
Director General

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA  
 ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021  
 ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR GENERAL	2		1		55,234.65	55,234.65	662,815.00
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	2		5		41,603.25	208,016.25	2,496,195.00
N/A	SUBDIRECTOR DE ÁREA	2		3		34,622.15	103,866.45	1,246,397.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2		12		38,387.90	460,654.80	5,527,857.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2		29		44,146.10	1,280,236.90	15,362,842.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2		28		32,450.20	908,605.60	10,903,267.00
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	2		11		29,186.65	321,053.15	3,852,637.00
N/A	COORDINADOR ACADÉMICO	2		106		31,412.80	3,329,756.80	39,957,081.00
<b>DIRECTIVOS</b>				<b>195</b>				<b>80,009,091.00</b>
CF33158	COOR. DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	2	16	44		12,265.60	539,686.40	6,476,236.00
CF08011	SUPERVISOR	2	16	48		12,265.60	588,748.80	7,064,985.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	16	13		12,265.60	159,452.80	1,913,433.00
A01001	JEFE DE OFICINA	2	14	70		10,827.55	757,928.50	9,095,142.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14	25		10,827.55	270,688.75	3,248,265.00
P01002	ANALISTA ESPECIALIZADO	2	13	33		10,079.80	332,633.40	3,991,600.00
T06018	PROGRAMADOR	2	13	29		10,079.80	292,314.20	3,507,770.00
T26803	TRABAJADORA SOCIAL	2	10	29		8,664.50	251,270.50	3,015,246.00
CF18201	ENCARGADO DE ORDEN	2	08	56		7,852.20	439,723.20	5,276,678.00
T16005	LABORATORISTA	2	08	32		7,852.20	251,270.40	3,015,244.00
T06027	CAPTURISTA	2	08	55		7,852.20	431,871.00	5,182,452.00
T09802	ENFERMERA	2	09	5		8,245.90	41,229.50	494,754.00
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	2	10	8		8,664.50	69,316.00	831,792.00
S05033	OPERADOR DE EQUIPO TIP. ESPECIAL	2	06	1		7,079.65	7,079.65	84,955.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	08	38		7,852.20	298,383.60	3,580,603.00
T05003	BIBLIOTECARIO	2	06	26		7,079.65	184,070.90	2,208,850.00
S07007	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	2	04	12		6,444.10	77,329.20	927,950.00
A03004	ALMACENISTA	2	04	6		6,444.10	38,664.60	463,975.00
S13008	CHOFER	2	04	6		6,444.10	38,664.60	463,975.00
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	2	04	53		6,444.10	341,537.30	4,098,447.00
S01801	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTTO.	2	03	78		6,154.05	480,015.90	5,760,190.00
S14003	VIGILANTE	2	04	82		6,444.10	528,416.20	6,340,994.00
<b>ADMINISTRATIVO</b>				<b>749</b>				<b>77,043,536.00</b>
EH12001	PROF. CECYT I	2			5,813	395.40	2,298,460.20	27,581,522.00
EH12002	PROF. CECYT II	2			24	447.30	10,735.20	128,822.00
EH12003	PROF. CECYT III	2			1	511.20	511.20	6,134.00
EH12001	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" MT	2			72	395.40	28,468.80	341,625.00
EH12001	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" TT	2			474	395.40	187,419.60	2,249,035.00
EH12002	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" MT	2			84	447.30	37,573.20	450,878.00
EH12002	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TT	2			1,164	447.30	520,657.20	6,247,866.00
EH12002	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TC	2			56	447.30	25,048.80	300,585.00
EH12003	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" MT	2			20	511.20	10,224.00	122,688.00
EH12003	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" TT	2			376	511.20	192,211.20	2,306,534.00
EH12003	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" TC	2			100	511.20	51,120.00	613,440.00
EH12004	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" TT	2			32	582.10	18,627.20	223,526.00
<b>HORAS DOCENTES</b>					<b>8,216</b>			<b>40,572,675.00</b>
EH12001	PROF. CECYT I ADICIONALES ASOCIADO "B"	2			483	395.40	190,978.20	2,291,738.00
EH12002	PROF. CECYT II ADICIONALES ASOCIADO "C"	2			28	447.30	12,524.40	150,292.00
EH12003	PROF. CECYT III ADICIONALES TITULAR "A"	2			49	511.20	25,048.80	300,585.00
EH12004	PROF. CECYT IV ADICIONALES TITULAR "B"	2			8	582.10	4,656.80	55,881.00
EH12004	PROF. CECYT IV ADICIONALES TITULAR "C"	2			4	582.10	2,328.40	27,940.00
<b>HORAS ADICIONALES (DOCENTES)</b>					<b>572</b>			<b>2,826,436.00</b>
EH4623	PROF. ASOCIADO "A" MT	2		1		7,758.85	7,758.85	93,106.00
EH4625	PROF. ASOCIADO "B" MT	2		17		8,728.70	148,387.90	1,780,654.00
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" TT	2		79		13,093.10	1,034,354.90	12,412,258.00
EH4661	PROF. ASOCIADO "C" MT	2		21		9,819.80	206,215.80	2,474,589.00
EH4761	PROF. ASOCIADO "C" TT	2		194		14,729.70	2,857,561.80	34,290,741.00
EH4861	PROF. ASOCIADO "C" TC	2		7		19,867.05	139,069.35	1,668,832.00
EH4627	PROF. TITULAR "A" MT	2		4		11,332.95	45,331.80	543,981.00
EH4727	PROF. TITULAR "A" TT	2		47		16,999.50	798,976.50	9,587,718.00
EH4827	PROF. TITULAR "A" TC	2		10		22,929.60	229,296.00	2,751,552.00
EH4729	PROF. TITULAR "B" TT	2		3		20,093.30	60,279.90	723,358.00
EH4763	PROF. TITULAR "C" TT	2		1		23,752.50	23,752.50	285,030.00
<b>PLAZAS DOCENTES</b>				<b>384</b>				<b>66,611,819.00</b>
<b>GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS</b>				<b>1,328</b>	<b>8,788</b>			<b>267,063,557.00</b>

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA  
 ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021  
 ZONA ECONÓMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE			ANUAL (12 MESES)
			PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	
Sueldo Base	80,009,091.00	77,043,536.00	66,611,819.00	40,572,675.00	2,826,436.00	267,063,557.00
Prima de Antigüedad		11,063,438.00	15,866,929.00	9,664,407.00	673,254.00	37,268,028.00
Prima Vacacional	5,333,936.00	5,873,788.00	5,654,382.00	3,447,968.00	240,240.00	20,550,314.00
ISR Prima Vacacional	1,333,481.00	1,468,440.00	1,413,591.00	861,987.00	60,058.00	5,137,557.00
Aguinaldo	8,889,896.00	9,789,654.00	9,164,299.00	5,581,893.00	388,851.00	33,814,593.00
ISR Aguinaldo	2,222,470.00	2,447,405.00	2,291,071.00	1,395,468.00	97,211.00	8,453,625.00
Material Didáctico			2,337,058.00	1,482,515.00	103,932.00	3,923,505.00
Seguridad Social	14,606,099.00	16,084,404.00	15,081,095.00	9,186,371.00	639,958.00	55,597,927.00
Subcuenta de Vivienda	4,711,643.00	5,188,510.00	4,864,866.00	2,963,341.00	206,436.00	17,934,796.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	1,884,654.00	2,075,399.00	1,945,944.00	1,185,333.00	82,573.00	7,173,902.00
Seguro Institucional ( NSI )		1,309,731.00	1,132,397.00	689,728.00	48,045.00	3,179,901.00
Despensa		11,279,940.00	5,783,040.00	3,090,854.00		20,153,834.00
Ajuste a Calendario		1,223,698.00	1,177,992.00	718,323.00	50,048.00	3,170,061.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		1,835,551.00	1,766,991.00	1,077,486.00	75,073.00	4,755,101.00
Económicos No Disfrutados		1,468,440.00	1,060,194.00	646,490.00	45,041.00	3,220,165.00
Descanso Obligatorio ( Festivos )		489,470.00	471,194.00	287,325.00	20,018.00	1,268,007.00
Eficiencia en el Trabajo		7,234,432.00	291,198.00	195,287.00	13,628.00	7,734,545.00
Apoyo a la Superación Académica			1,471,423.00	1,347,424.00	93,808.00	2,912,655.00
Compensación por Actuación y Productividad			3,436,360.00	2,533,809.00	176,403.00	6,146,572.00
Otras Prestaciones		6,063,171.00	5,766,903.00	5,724,724.00		17,554,798.00
<b>TOTAL</b>	<b>118,991,270.00</b>	<b>161,939,006.00</b>	<b>147,588,746.00</b>	<b>92,653,408.00</b>	<b>5,841,013.00</b>	<b>527,013,444.00</b>
<b>APORTACIÓN FEDERAL ( 50% )</b>	<b>59,495,635.00</b>	<b>80,969,503.00</b>	<b>73,794,373.00</b>	<b>46,326,704.00</b>	<b>2,920,506.50</b>	<b>263,506,722.00</b>
<b>APORTACIÓN ESTATAL ( 50% )</b>	<b>59,495,635.00</b>	<b>80,969,503.00</b>	<b>73,794,373.00</b>	<b>46,326,704.00</b>	<b>2,920,506.50</b>	<b>263,506,722.00</b>

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS  
 EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE OAXACA  
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021  
 ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	2		2		20,805.75	41,211.50	494,538.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2		6		23,896.80	142,179.80	1,706,155.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2		57		27,251.10	1,553,312.70	18,630,752.00
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	2		2		15,351.25	30,702.50	368,430.00
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2		6		17,653.75	105,922.50	1,271,070.00
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2		57		20,391.80	1,157,202.60	13,886,431.00
<b>DIRECTIVOS</b>				<b>130</b>				<b>36,366,376.00</b>
T06005	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "B"	2		6		9,561.85	57,369.90	688,438.00
T06005	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	2		57		10,995.80	626,749.20	7,520,990.20
S07093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	2		58		8,444.10	373,757.80	4,485,093.00
<b>ADMINISTRATIVO</b>				<b>121</b>				<b>12,694,521.00</b>
EH9953	EMSAD I	2			3,019	395.40	1,193,712.60	14,324,551.00
EH9951	EMSAD II	2			104	447.30	46,519.20	558,230.00
EH9955	EMSAD III	2			139	511.20	71,058.80	852,681.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 1/2 T	2			480	395.40	181,884.00	2,182,608.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 3/4 T	2			168	395.40	66,427.20	797,126.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 1/2 T	2			312	447.30	139,557.60	1,674,691.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 3/4 T	2			306	447.30	136,873.80	1,642,485.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TC	2			32	447.30	14,313.60	171,763.00
EH9955	PROF. EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 1/2 T	2			40	511.20	20,448.00	245,376.00
EH9955	PROF. EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 3/4 T	2			48	511.20	24,537.60	294,451.00
EH9955	PROF. EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" TC	2			10	511.20	5,112.00	61,344.00
EH9957	PROF. EMSAD IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" 3/4 T	2			8	582.10	4,656.80	55,881.00
<b>HORAS DOCENTES</b>					<b>4,646</b>			<b>22,861,167.00</b>
EH9953	PROF. EMSAD I (ADICIONALES) ASOCIADO "B"	2			544	395.40	215,097.60	2,581,171.00
EH9955	PROF. EMSAD III (ADICIONALES) TITULAR "A"	2			5	511.20	2,556.00	30,672.00
<b>HORAS ADICIONALES (DOCENTES)</b>					<b>549</b>			<b>2,611,843.00</b>
EH4623	PROF. ASOCIADO "A" MT	2			13	7,758.85	100,865.05	1,210,380.00
EH4625	PROF. ASOCIADO "B" MT	2			102	8,728.70	890,327.40	10,683,028.00
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" TT	2			28	13,093.10	366,608.60	4,399,251.00
EH4661	PROF. ASOCIADO "C" MT	2			78	9,819.80	765,944.40	9,191,332.00
EH4761	PROF. ASOCIADO "C" TT	2			51	14,729.70	751,214.70	9,014,576.00
EH4861	PROF. ASOCIADO "C" TC	2			4	19,867.05	79,468.20	953,618.00
EH4627	PROF. TITULAR "A" MT	2			8	11,332.95	90,663.60	1,087,963.00
EH4727	PROF. TITULAR "A" TT	2			6	16,999.50	101,997.00	1,223,964.00
EH4827	PROF. TITULAR "A" TC	2			1	22,929.60	22,929.60	275,155.00
EH4763	PROF. TITULAR "C" TT	2			1	23,752.50	23,752.50	285,030.00
<b>PLAZAS DOCENTES</b>				<b>292</b>				<b>38,325,227.00</b>
<b>GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS</b>				<b>543</b>	<b>5,195</b>			<b>112,859,154.00</b>

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE			ANUAL (12 Meses)
			PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	
Sueldo Base	36,366,376.00	12,694,521.00	38,325,227.00	22,861,167.00	2,611,843.00	112,859,154.00
Prima de Antigüedad		2,093,325.00	6,484,825.00	3,868,108.00	441,923.00	12,887,981.00
Prima Vacacional	2,424,424.00	985,856.00	3,078,040.00	1,837,809.00	209,971.00	8,535,900.00
ISR Prima Vacacional	606,103.00	246,464.00	766,506.00	459,397.00	52,492.00	2,133,962.00
Aguinaldo	4,040,705.00	1,643,092.00	4,978,867.00	2,969,917.00	339,306.00	13,971,887.00
ISR Aguinaldo	1,010,175.00	410,772.00	1,244,714.00	742,476.00	84,826.00	3,492,963.00
Material Didáctico			1,360,825.00	834,898.00	95,811.00	2,291,534.00
Seguridad Social	6,636,879.00	2,699,601.00	8,194,342.00	4,888,201.00	558,471.00	22,979,494.00
Subcuenta de Vivienda	2,141,572.00	870,838.00	2,643,334.00	1,576,834.00	180,151.00	7,412,729.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	856,627.00	348,334.00	1,057,332.00	630,731.00	72,060.00	2,965,084.00
Seguro Institucional ( NSI )		215,805.00	651,523.00	388,633.00	44,400.00	1,300,361.00
Despensa		1,822,260.00	4,397,520.00	1,747,820.00		7,967,600.00
Ajuste a Calendario		205,386.00	641,254.00	382,826.00	43,744.00	1,273,212.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		308,079.00	961,884.00	574,248.00	65,616.00	1,909,827.00
Económicos No Disfrutados		246,464.00	577,129.00	344,547.00	39,389.00	1,207,509.00
Descanso Obligatorio ( Festivos )		82,154.00	256,501.00	153,130.00	17,467.00	509,282.00
Eficiencia en el Trabajo		1,168,713.00	167,894.00	109,995.00	12,553.00	1,459,155.00
Apoyo a la Superación Académica			923,529.00	761,944.00	90,036.00	1,775,509.00
Compensación por Actuación y Productividad			2,089,812.00	1,432,822.00	169,311.00	3,691,945.00
Otras Prestaciones		761,802.00	2,741,961.00	2,914,901.00		6,418,664.00
<b>TOTAL</b>	<b>54,084,861.00</b>	<b>26,803,466.00</b>	<b>81,545,818.00</b>	<b>49,480,227.00</b>	<b>5,129,380.00</b>	<b>217,043,752.00</b>
<b>APORTACIÓN FEDERAL ( 50% )</b>	<b>27,042,430.50</b>	<b>13,401,733.00</b>	<b>40,772,909.00</b>	<b>24,740,113.50</b>	<b>2,564,690.00</b>	<b>108,521,876.00</b>
<b>APORTACIÓN ESTATAL ( 50% )</b>	<b>27,042,430.50</b>	<b>13,401,733.00</b>	<b>40,772,909.00</b>	<b>24,740,113.50</b>	<b>2,564,690.00</b>	<b>108,521,876.00</b>

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este APARTADO "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 12 de enero de 2021.

Por: "LA SEP"



Juan Pablo Arroyo Ortiz  
Subsecretario de Educación Media Superior

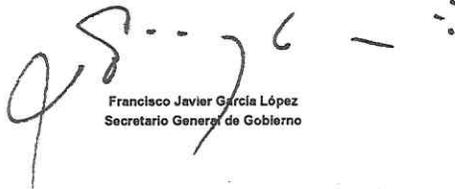
Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Alejandro Ismael Murat Hinojosa  
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca



Silvia Aguilar Martínez  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior



Francisco Javier García López  
Secretario General de Gobierno



Vicente Mendoza Téllez Girón  
Secretario de Finanzas



Manuel Francisco Márquez Méndez  
Coordinador General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología

Por: "EL CECyTEO"



Gustavo Marín Antonio  
Director General